

II. REGÍMENES DE COMERCIO Y DE INVERSIONES

1) MARCO GENERAL

1. La República Centroafricana accedió a la independencia (con respecto a Francia) el 13 de agosto de 1960. Su séptima Constitución, aprobada por referéndum popular el 5 de diciembre de 2004, restableció el multipartidismo.¹ La celebración en 2005 de elecciones presidenciales y legislativas estabilizó el panorama político. Estas elecciones pusieron fin al período de transición de dos años instaurado tras el golpe de Estado del 15 de marzo de 2003, acaecido durante la crisis social y política que empezó en 1996.² Sin embargo, la situación en materia de seguridad sigue siendo tensa en las dos prefecturas situadas en las fronteras con el Chad (al norte) y el Sudán (al este).³

2. El Presidente de la República es Jefe del Estado y del Poder Ejecutivo. Es elegido por sufragio universal directo, en escrutinio a doble vuelta, por un mandato de cinco años, renovable una vez. El Presidente nombra al Primer Ministro (Jefe del Gobierno) y, a propuesta de este último, a los demás miembros del Gobierno, cuyas atribuciones asigna por decreto. El Parlamento (Asamblea Nacional) es unicameral y se compone de 105 diputados elegidos por sufragio universal directo por un mandato de cinco años. Los poderes ejecutivo y legislativo se reparten la iniciativa legislativa. Los proyectos adoptados por la Asamblea Nacional se convierten en leyes tras su promulgación por el Jefe del Estado y su publicación en el Diario Oficial.

3. El Presidente de la República (o la persona en quien éste delegue) negocia y firma los tratados y acuerdos internacionales, que a continuación se someten a la ratificación de la Asamblea Nacional.⁴ Una vez ratificados y promulgados por el Jefe del Estado, los tratados o acuerdos internacionales tienen un valor jurídico superior al de las leyes, a reserva de su aplicación, en cada caso, por la otra parte. Son aplicables en tanto que leyes en la República Centroafricana, y son ejecutorios de pleno derecho. Según este régimen monista, el Acuerdo sobre la OMC puede invocarse directamente ante los tribunales nacionales; hasta ahora no se ha dado el caso.

4. A los tratados, los acuerdos internacionales y la Constitución, siguen en rango las leyes, los decretos-ley⁵, los decretos y las decisiones. En el cuadro II.1 figuran las principales leyes,

¹ La primera Constitución data del 15 de febrero de 1959 (antes de la independencia); la segunda, de 1964; la tercera, del 4 de diciembre de 1977; la cuarta, del 1º de febrero de 1981; la quinta, del 26 de noviembre de 1986; y la sexta, del 14 de junio de 1995.

² Para más detalles acerca de la evolución de la situación social y política en la República Centroafricana desde su independencia, véase UNHCR (2005), *Fiche Pays, République Centrafricaine*. Consultado en: www.unhcr.org [31 de julio de 2006].

³ Ministère des affaires étrangères de la France (2006).

⁴ Título V de la Constitución de 2004. El Presidente de la República o una tercera parte de los diputados pueden recurrir al Tribunal Constitucional para determinar si los tratados y acuerdos son compatibles con la Constitución. En caso de que el Tribunal Constitucional declare que un compromiso internacional contiene una cláusula contraria a la Constitución, ese compromiso sólo podrá aprobarse o ratificarse previa reforma de la Constitución.

⁵ Según el artículo 29 de la Constitución de 2004, el Presidente de la República puede pedir autorización a la Asamblea Nacional para establecer mediante decretos-ley medidas que normalmente están reservadas al ámbito de la ley. Los decretos-ley son aprobadas en Consejo de Ministros previo dictamen del Tribunal Constitucional. Entran en vigor desde su publicación, pero caducan si no han sido ratificadas al expirar el plazo fijado en la ley habilitadora.

decretos-ley y reglamentos relacionados con el comercio. La política comercial de la República Centroafricana se basa en una reglamentación establecida a nivel supranacional (resultado de la integración multilateral, regional y subregional (véase la sección 3) *infra*) y una reglamentación nacional, que refuerza la supranacional y engloba todos los aspectos no abarcados por ella.

Cuadro II.1
Principales leyes y reglamentos relacionados con el comercio, marzo de 2007

Materia	Instrumento/texto
Legislación aduanera	Código Aduanero de la CEMAC; AEC de la CEMAC y excepciones de la RCA
Actividades comerciales	Decreto-Ley N° 83.083 de 31 de diciembre de 1983
Valoración en aduana	Código Aduanero de la CEMAC
Inspección previa a la expedición:	
- Importaciones	Contrato BIVAC/RCA de 17 de noviembre de 2003
- Exportaciones de madera	Contrato BIVAC/RCA de 1° de marzo de 2005
Impuesto sobre el valor añadido, impuestos especiales de consumo y gravámenes en aduana	Código General de Impuestos (edición de enero de 2006) y Leyes de Finanzas de 2006 y 2007
Prohibiciones y licencias de importación	Decreto N° 86.328 de 20 de noviembre de 1986
Medidas sanitarias y fitosanitarias	Leyes N° 65/61 y N° 65/62 de 3 de junio de 1965, Ley N° 62/350 de 4 de enero de 1963
Inversiones	Ley N° 01.10 de 16 de julio de 2001
Procedimientos y reglamentos para el establecimiento de empresas comerciales privadas	Siete actas uniformes de la Organización Africana de Armonización del Derecho Comercial (OHADA)
Protección de las patentes, los dibujos y modelos industriales, las marcas de fábrica o de comercio y las obtenciones vegetales	Acuerdo de Bangui revisado (1999)
Protección del derecho de autor y los derechos conexos	Decreto-Ley N° 85.002 de 5 de enero de 1985
Competencia y precios	Ley N° 92.002 de 26 de mayo de 1992; Ley de Finanzas de 2007 (artículo 51)
Privatización de las empresas públicas	Ley N° 95.007 de 15 de agosto de 1995
Contratación pública	Decretos N° 61/135, 61/136, 61/137 y 61/138 de 19 de agosto de 1961; Decretos N° 88.078 y 88.079 de 4 de marzo de 1988; Decreto N° 98.070 de 25 de marzo de 1998 (en segunda lectura)
Bosques	Ley N° 90.003 de 9 de junio de 1990 (en segunda lectura)
Fauna	Ley N° 84.045 de 27 de julio de 1984
Pesca	Decreto-Ley N° 71/090 de 6 de agosto de 1971 (en segunda lectura)
Minas y minerales radiactivos	Decreto-Ley N° 04.001 de 1° de febrero de 2004; Ley N° 06.031 de 27 de septiembre de 2006
Hidrocarburos	Decreto-Ley N° 93.007 de 25 de mayo de 1993
Electricidad	Decreto-Ley N° 05.001 de 1° de enero de 2005
Agua	Ley N° 06.001 de 12 de abril de 2006
Transporte por carretera	Decreto N° 90.043 de 13 de febrero de 1990
Transporte fluvial	Código de Navegación Interior CEMAC/RDC de 17 de diciembre de 1999
Aviación civil	Ley N° 65.063 de 29 de julio de 1965; Código de Aviación Civil de la CEMAC de 21 de julio de 2000
Telecomunicaciones	Ley N° 96.008 de 3 de enero de 1996
Correos	Decreto N° 93.054 de 19 de febrero de 1993
Turismo	Decreto N° 01.242 de 14 de septiembre de 2001
Servicios bancarios y microfinanciación	Banco de los Estados del África Central (BEAC) y dispositivo de la Unión Monetaria del África Central
Seguros	Código de Seguros de la Conferencia Interafricana de Mercados de Seguros (CIMA)

Fuente: Autoridades centroafricanas.

5. La Constitución prevé la separación de los poderes.⁶ El poder judicial corresponde al Tribunal Constitucional, el Tribunal de Casación, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Conflictos (de jurisdicción) y el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de Estado es la jurisdicción de apelación y de casación de los tribunales administrativos, de los organismos administrativos de carácter jurisdiccional y del Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional entiende de la conformidad de las leyes con la Constitución, y sus decisiones son inapelables. De los litigios comerciales entiende en primera instancia el Tribunal de Comercio y en apelación la Cámara Civil y Comercial del Tribunal de Apelación, salvo en los casos de recurso al arbitraje de la OHADA⁷; las diferencias entre los inversores y el Estado son objeto de trato separado (véase la sección 4) *infra*. De conformidad con la Constitución se han creado otras instituciones, por ejemplo el Consejo Económico y Social (que en principio comenzará sus actuaciones en 2007)⁸, el Consejo Superior de Comunicación⁹, y el Consejo Nacional de Mediación.¹⁰

6. En cuanto al poder ejecutivo, el Ministerio de Comercio es el principal responsable de elaborar y aplicar la política comercial, y el Ministerio de Industria define la política en materia de inversiones. Competen al Ministerio de Comercio las cuestiones relativas a la participación de la República Centroafricana en la OMC así como en las instancias comerciales regionales, subregionales y bilaterales; un representante del Ministerio se encarga de la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional de las Negociaciones Comerciales. Participan también en la formulación y la aplicación de estas políticas otros Ministerios, a saber: el Ministerio de Hacienda, que comprende los servicios aduaneros y gestiona la contratación pública; la Oficina del Primer Ministro, que tiene a su cargo las privatizaciones; y, en lo que se refiere a las cuestiones de orden sectorial, los Ministerios de Desarrollo Rural, de Silvicultura, de Energía, de Minas, de Transporte, de Telecomunicaciones, de Correos y de Turismo.

7. La República Centroafricana está organizada en regiones que se subdividen en prefecturas, subprefecturas, municipios y poblados. A la cabeza de estas subdivisiones se encuentran personas nombradas por el Gobierno.

8. La principal estructura de apoyo a las empresas es la Cámara de Comercio, Industria, Minas y Artesanía (CCIMA), cuya misión volvió a activarse a principios de 2006, y que comprende el Centro de Trámites Empresariales. En enero de 2007, se puso en funcionamiento en el seno de la CCIMA un marco permanente de concertación entre el sector privado y el poder ejecutivo. Tanto la CCIMA como las organizaciones representativas de la sociedad civil estiman que no participan plenamente en la elaboración de las políticas de comercio e inversión de la República Centroafricana. No hay ningún órgano nacional que se encargue de evaluar la política comercial del país.

⁶ Artículo 78 de la Constitución de 2004.

⁷ El derecho de arbitraje de la OHADA fue adoptado el 11 de julio de 1999 y entró en vigor 90 días después de su adopción (artículo 9 del Tratado relativo a la Armonización).

⁸ Título IX de la Constitución de 2004. El Consejo Económico y Social es un órgano consultivo, al que es preceptivo consultar acerca de todo plan o proyecto de ley relativo a un programa de acción de carácter económico, social o cultural; el Consejo puede ser consultado respecto de cualquier proyecto de tratado o acuerdo internacional de carácter económico.

⁹ Título XI de la Constitución de 2004. Corresponde al Consejo velar por el ejercicio de la libertad de expresión y la igualdad de acceso para todos a los medios de comunicación del Estado, dentro del respeto a la legislación vigente.

¹⁰ Título XII de la Constitución de 2004. Dirige esta instancia una personalidad independiente, el Mediador de la República.

2) OBJETIVOS DE POLÍTICA

9. Los objetivos generales de política de la República Centroafricana figuran en el proyecto de sociedad presidencial, que se presentó el 11 de junio de 2005 con ocasión de la investidura de la Asamblea Nacional. La puesta en práctica de este proyecto fue anunciada el 8 de agosto de 2005 por el Primer Ministro en la presentación del Programa de Política General a la Asamblea Nacional. El programa hace un balance de la situación económica y financiera del país, considerada "catastrófica", en particular por la carga insostenible de la deuda externa, la acumulación de atrasos en los pagos internos, el descenso regular de las inversiones públicas y privadas así como la brecha existente entre el mundo rural y los centros urbanos. La población se encuentra en un estado de pobreza que se considera "alarmante".

10. La República Centroafricana ha establecido un programa que, desde diciembre de 2006, recibe el apoyo de un Servicio para el Crecimiento y la Lucha contra la Pobreza (SCLP) del Fondo Monetario Internacional (capítulo I 2)).¹¹ Sus objetivos esenciales son la reconstrucción y la recuperación económica a través de la reducción de los desequilibrios presupuestarios y la mejora de la gestión económica, sobre todo el entorno de la actividad empresarial. En el curso de 2007, las autoridades tienen la intención de ultimar su documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) y esperan acceder a la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados (PPME).

11. Durante este período de reconstrucción la República Centroafricana desea fomentar la producción de bienes competitivos destinados a los mercados extranjeros, dando prioridad a valorización de las materias primas nacionales. Cuenta con la integración económica subregional y regional para facilitarle el acceso a los mercados próximos y con la transferencia de tecnología para asentar la capacidad de producción necesaria. En materia arancelaria, actualmente las preocupaciones fiscales prevalecen por lo general sobre los aspectos económicos (más precisamente comerciales): en los nueve primeros meses de 2006, los impuestos sobre el comercio internacional han representado el 65 por ciento del total de los ingresos fiscales (excluidas las donaciones). No obstante, en el marco del DELP las autoridades tienen la intención de mejorar los diversos instrumentos de su política comercial. Cuentan para ello con el examen de sus políticas comerciales por la OMC y el estudio de diagnóstico sobre la integración comercial (EDIC) efectuado en el contexto del Marco Integrado.

12. La política de inversiones se basa en la Carta de Inversiones (sección 4 *infra*), el Código Forestal (capítulo IV 2) ii)), el Código Minero y la Ley de minerales radiactivos (capítulo IV 3) i)), el Código de Hidrocarburos (capítulo IV 3) ii)), y el Código de Turismo (capítulo IV 5) ii)). El Gobierno aplica también un programa de privatización con objeto de captar inversiones extranjeras directas (capítulo III 3) iv)).

3) ACUERDOS Y CONVENIOS COMERCIALES

i) OMC

13. La República Centroafricana es Miembro de la OMC desde el 31 de mayo de 1995.¹² Tiene reconocida la condición de "país menos adelantado (PMA)". No ha firmado ni los acuerdos

¹¹ FMI (2007).

¹² La República Centroafricana heredó la condición de parte contratante (en virtud de lo dispuesto en el párrafo 5 c) del artículo XXVI del GATT de 1994), tras haber venido aplicando de hecho el GATT a partir del 14 de agosto de 1960.

plurilaterales ni ninguno de los protocolos y acuerdos concluidos bajo los auspicios de la OMC. Otorga al menos el trato de la nación más favorecida (NMF) a todos sus interlocutores comerciales.

14. Las concesiones hechas por la República Centroafricana durante la Ronda Uruguay figuran en la Lista CIV en lo que se refiere a las consolidaciones arancelarias (capítulo III 2) iv)) y en el documento GATS/SC/17 en cuanto a los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) (capítulo IV 5)). La República Centroafricana ha tenido algunas dificultades en lo que respecta a las notificaciones a la OMC. Además del Tratado de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC) (sección ii) *infra*), las autoridades han notificado diversas medidas al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, algunas de las cuales corresponden a otras instancias de la OMC¹³; no se ha hecho ninguna notificación a la Base Integrada de Datos (BID).¹⁴

15. La República Centroafricana no dispone de misión en Ginebra, lo que constituye una traba para su participación en las actividades de la OMC. Participa en las Conferencias Ministeriales de la OMC¹⁵ y apoya las posiciones de los PMA, del Grupo Africano y de los países ACP en las cuestiones relativas a las obligaciones multilaterales y en lo tocante al reforzamiento de las actividades de cooperación técnica. Puede participar en los cursos de política comercial y se ha beneficiado de otras formas diversas de asistencia técnica ofrecidas por la OMC, aunque necesita más asistencia técnica relacionada con el comercio (anexo II.1).

ii) Acuerdos regionales

a) Unión Africana¹⁶

16. La República Centroafricana es miembro fundador de la Unión Africana, que sucedió a la Organización de la Unidad Africana (OUA).¹⁷ La Unión Africana será, con el tiempo, una unión económica y monetaria, cuyas instituciones comprenderán la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno (establecida), el Consejo de Ministros (establecido), el Consejo de Paz y Seguridad

¹³ Documentos de la OMC: G/TBT/N/CAF/6, de 19 de enero de 2006, sobre las medidas adoptadas en materia de importación de aves de corral y productos derivados en relación con la lucha contra la influenza (gripe) aviar; G/TBT/N/CAF/5, de 2 de diciembre de 2004, sobre la creación de un Organismo de reglamentación de las importaciones de azúcar en la República Centroafricana (véase también el documento G/TBT/N/CAF/3 de la OMC, de 1º de diciembre de 2004); G/TBT/N/CAF/4, de 1º de diciembre de 2004, sobre la regulación de los precios de los productos de primera necesidad; G/TBT/N/CAF/3, de 1º de diciembre de 2004, sobre el monopolio de las importaciones de azúcar, con respecto al cual las autoridades citaron el artículo XIX del GATT de 1994; G/TBT/N/CAF/2, de 1º de diciembre de 2004, sobre la prohibición de importar determinados productos que contienen mercurio; y G/TBT/N/CAF/1, de 1º de diciembre de 2004, sobre el mercado obligatorio en los embalajes y en los envases de los productos del tabaco comercializados.

¹⁴ Documento G/MA/IDB/2/Rev.23 de la OMC, de 27 de marzo de 2006.

¹⁵ Documentos WT/MIN(03)/ST/132 y WT/MIN(05)/ST/32 de la OMC, de 13 de septiembre de 2003 y 14 de diciembre de 2005, respectivamente.

¹⁶ Consultado en: <http://www.africa-union.org>.

¹⁷ La Carta por la que se estableció la OUA fue firmada el 25 de mayo de 1963. El Acta Constitutiva de la Unión Africana fue adoptada en la cumbre de la Organización de la Unidad Africana (OUA) celebrada en julio de 2000 en Lomé (Togo). La Unión Africana, que sustituye a la OUA, fue proclamada el 11 de julio de 2001 en Lusaka (Zambia) tras la ratificación del Acta Constitutiva por más de 44 de los 53 Estados miembros de la OUA. La cumbre de Durban, celebrada el 9 de julio de 2002, marcó el comienzo de la Unión Africana.

(establecido), la Comisión (establecida), y el Parlamento Panafricano (establecido), así como un Banco Central, un Fondo Monetario, el Banco Africano de Inversiones, el Tribunal de Justicia, el Consejo Económico, Social y Cultural (cuyos estatutos ya están elaborados) y varias comisiones técnicas.

17. La Comunidad Económica Africana (CEA), fue fundada en junio de 1991 bajo los auspicios de la OUA, actualmente la UA, de conformidad con el Tratado de Abuja. El Tratado prevé la creación de un mercado común africano en seis fases durante un período de 34 años. Un aspecto fundamental de ese proceso de integración es la coordinación y armonización de las medidas arancelarias y no arancelarias entre las diversas agrupaciones comerciales subregionales (denominadas comunidades económicas regionales), con miras a crear una unión aduanera continental.

18. La Nueva Asociación para el Desarrollo de África (NEPAD), adoptada en la cumbre de Lusaka (Zambia), es un programa de la UA administrado por la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC) en la subregión de África Central (sección b) *infra*).

b) Comunidad de Estados Saheloharianos (CEN-SAD)¹⁸

19. La República Centroafricana es miembro de la CEN-SAD.¹⁹ El marco institucional de la CEN-SAD lo componen la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno, el Consejo Ejecutivo, la Secretaría General, el Banco Sahelohariano de Inversiones y Comercio (que se establecerá en Bangui en el curso de 2007) y el Consejo Económico, Social y Cultural. La CEN-SAD ha firmado el Protocolo sobre las relaciones entre la CEA y las comunidades económicas regionales (sección a) *supra*).

20. Los países miembros de la CEN-SAD acordaron establecer, a partir del 1º de enero de 2007, una zona de libre comercio que deberá estar completada para 2010 y transformarse con el tiempo (pasados 34 años) en una unión aduanera.²⁰ No obstante, en marzo de 2007 seguía sin iniciarse la reducción gradual de los aranceles que deberá culminar en el establecimiento de la zona de libre comercio.

c) Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC)²¹

21. La República Centroafricana es miembro fundador de la CEEAC, organización resultante de la ampliación de la CEMAC (véase la sección c) *infra*) a los miembros de la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos (CEPGL), así como a Santo Tomé y Príncipe.²² El marco

¹⁸ www.cen-sad.org [12 de marzo de 2007].

¹⁹ Esta Comunidad fue creada el 4 de febrero de 1978 y tiene su sede en Trípoli (Libia). En la actualidad componen la CEN-SAD 23 países: Benin, Burkina Faso, Chad, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Gambia, Ghana, Guinea Bissau, Liberia, Libia, Malí, Marruecos, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo y Túnez.

²⁰ Consultado en: www.bilaterals.org [12 de marzo de 2007].

²¹ NEPAD (sin fecha).

²² La CEEAC, creada el 18 de octubre de 1975 y con sede en Libreville (Gabón), agrupa actualmente a 11 países: Angola, Burundi, el Camerún, el Chad, el Congo, el Gabón, la Guinea Ecuatorial, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Rwanda y Santo Tomé y Príncipe. Los miembros de la CEPGL son: Burundi, la República Democrática del Congo y Rwanda.

institucional de la CEEAC se compone de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno (ya establecida), el Consejo de Ministros (establecido), el Tribunal de Justicia, la Secretaría General (establecida), la Comisión Consultiva (establecida) y las comisiones técnicas especializadas. La CEEAC comprende igualmente un organismo especializado, el Consorcio de la Energía del África Central (PEAC), creado el 2 de abril de 2003 como plataforma de concertación y adopción de decisiones de alcance subregional en materia de energía.

22. Tras un largo período de inactividad, la CEEAC está actualmente considerada como uno de los pilares de la Comunidad Económica Africana (CEA) de la UA (véase la sección a) *supra*) y, en octubre de 1999, firmó el Protocolo sobre las relaciones entre la CEA y las comunidades económicas regionales. Debido a los numerosos conflictos que ha habido en la región, un logro importante ha sido la creación de un mecanismo de promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad en África Central denominado Consejo de Paz y Seguridad del África Central (COPAX).²³ Con miras a la concertación de un acuerdo de asociación económica con el África Central, la Unión Europea suscribió, el 24 de enero de 2003, un acuerdo financiero con la CEEAC y la CEMAC para apoyar la integración subregional.²⁴ Ese acuerdo prevé la fusión, en su momento, de la CEEAC y la CEMAC.

23. Los países miembros de la CEEAC han adoptado un plan de reducción gradual de los aranceles aplicados a los intercambios intracomunitarios denominado Arancel Preferencial CEEAC, que está dotado de normas de origen y de procedimientos de autorización a nivel de la Comunidad, que en principio debía entrar en vigor el 1º de julio de 2004.²⁵ La fecha límite para la creación de la zona de libre comercio es el 31 de diciembre de 2007, de conformidad con el calendario del acuerdo de asociación económica con la UE (sección d) *infra*). No obstante, en julio de 2006 seguía sin iniciarse la reducción gradual de los aranceles que deberá culminar en el establecimiento de la zona de libre comercio.

24. Los países miembros, entre ellos la República Centroafricana, financian las actividades de la Secretaría General de la CEEAC mediante la recaudación de la contribución comunitaria de integración (CCI) de la CEEAC (0,4 por ciento), aplicable a las importaciones originarias de países terceros. La CCI se recauda en las aduanas de los países miembros.

d) Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC)²⁶

25. La República Centroafricana y sus países vecinos tienen una larga historia común de integración regional, que comenzó formalmente después de su independencia. Como complemento de la Unión Monetaria del África Central (UMAC) (capítulo I 1)), la Unión Aduanera y Económica del África Central (UDEAC) fue establecida por el Tratado de Brazzaville de 1964. El proceso de integración económica en esta Unión se reactivó a partir del decenio de 1990 (período igualmente

²³ Decisión N° 001Y/FEV/25/1999.

²⁴ Comisión Europea (2003).

²⁵ Decisión N° 03/CEEAC/CCEG/XI/04. El calendario previsto para la reducción gradual de los aranceles es el siguiente: en el caso de los productos artesanales y de la tierra (que no sean de la minería), un tipo de reducción del 100 por ciento desde el 1º de julio de 2004; en el de los productos de la minería y los productos manufacturados reconocidos como originarios, una reducción del 50 por ciento desde el 1º de julio de 2004, del 70 por ciento desde el 1º de enero de 2005, del 90 por ciento desde el 1º de enero de 2006 y del 100 por ciento desde el 1º de enero de 2007.

²⁶ Consultado en: www.cemac.cf [31 de julio de 2006].

marcado por la devaluación del franco CFA) mediante el tratado de creación de la CEMAC, cuyas actividades comenzaron el 1º de enero de 1998.²⁷

26. El marco institucional de la CEMAC está integrado por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno, el Consejo de Ministros, la Secretaría Ejecutiva (que tiene su sede en Bangui), el Comité Interestatal (cuya función principal es preparar las deliberaciones del Consejo de Ministros), el Tribunal de Justicia comunitario (operacional desde 2000), y el Parlamento comunitario (cuya Convención se ratificará posteriormente y cuyas funciones ejerce provisionalmente una Comisión Interparlamentaria instaurada el 22 de junio de 2000).

27. La CEMAC estableció la Unión Económica del África Central (UEAC), que incorpora el acervo de la UDEAC y se propone alcanzar los siguientes objetivos: reforzar la competitividad de las actividades económicas y financieras de los Estados miembros armonizando las normas que rigen su funcionamiento; asegurar la convergencia hacia resultados sostenibles mediante la coordinación de las políticas económicas y la coherencia entre las políticas presupuestarias nacionales y la política monetaria común²⁸; crear un mercado común basado en la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; y coordinar las políticas sectoriales nacionales mediante, entre otras cosas, acciones y políticas comunes, sobre todo en los ámbitos siguientes: agricultura, ganadería, pesca, industria, comercio, turismo, transportes, telecomunicaciones, energía, medio ambiente, investigación, enseñanza y capacitación profesional.²⁹

28. El acervo de la UDEAC abarca los ámbitos siguientes: la adopción de una reglamentación aduanera común; el establecimiento de un arancel externo común (AEC) y del arancel preferencial generalizado (APG) en junio de 1993³⁰; así como la adopción de disposiciones relativas a la admisión libre de derechos e impuestos.³¹ Para alcanzar esos objetivos de la UEAC se previeron tres etapas de cinco años cada una: de junio de 1999 a junio de 2004, a fin de preparar el terreno para la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas físicas; de junio de 2004 a junio de 2009, para poner en práctica esa libre circulación; y de junio de 2009 a junio de 2014, con objeto de desarrollar políticas sectoriales comunes.

29. Según el balance que se ha hecho de la primera etapa de la UEAC³², los miembros de la CEMAC han reforzado las cuatro libertades de circulación dentro del mercado común. En lo que respecta a la libre circulación de mercancías, los principales logros son: la armonización de la

²⁷ El Tratado fue firmado el 16 de marzo de 1994 por el Camerún, la República Centroafricana, el Congo, el Gabón, Guinea Ecuatorial y el Chad. El 5 de febrero de 1998, los Jefes de Estado proclamaron el fin de la UDEAC y el comienzo de la CEMAC (Decisión N° 6/98-UDEAC-CEMAC-CE-33). En 2000, los miembros de la CEMAC que también son Miembros de la OMC (todos salvo Guinea Ecuatorial, que tiene la condición de observador) notificaron a la OMC el Tratado de la CEMAC con arreglo a la Cláusula de Habilidad. Véanse los documentos WT/COMTD/N/13 y WT/COMTD/24 de la OMC, de 29 de septiembre de 2000.

²⁸ La Directiva N° 01/00/UEAC-064-CM-04 se refiere a los criterios de la vigilancia multilateral y sus modalidades (capítulo I 2)).

²⁹ Artículo 2 del Convenio sobre la UEAC.

³⁰ Acta N° 7/93-UDEAC-556-CD-SE1, modificada.

³¹ Acta N° 2/92-UDEAC-556-CD-SE1, modificada.

³² Secrétariat exécutif de la CEMAC (2005).

aplicación del IVA y del impuesto especial de consumo³³; la revisión en 2001 del AEC para ponerlo en conformidad con el Sistema Armonizado de 2002³⁴, y el estudio de la posibilidad de adoptar una política comercial común hacia terceros Estados; la modificación del Código Aduanero de la CEMAC, con la inserción de las leyes y los reglamentos relativos a los regímenes económicos, a la valoración en aduana según las normas de la OMC y a las normas de origen.³⁵ Sin embargo, no se encuentran en vigor ni la reglamentación aplicable a las empresas para asegurar las condiciones de la competencia en el mercado común ni la aplicable a las ayudas públicas.³⁶

30. A efectos de la aplicación del APG, el origen comunitario se atestigua mediante el Certificado de Circulación de la CEMAC.³⁷ Se confiere el origen comunitario a los productos: a) obtenidos en su integridad en los Estados miembros de la CEMAC³⁸; b) de la tierra; o c) fabricados en el territorio de la CEMAC.³⁹ En 2006, el origen comunitario se confiere en principio a los productos industriales en cuya fabricación se incorporan materias primas de origen comunitario que representen un mínimo del 50 por ciento del valor total de las materias primas utilizadas. Concede la autorización el Consejo de Ministros de la CEMAC.

31. Los miembros de la CEMAC atribuyen una importancia especial a la coordinación de las políticas nacionales de los Estados miembros en el subsector del transporte⁴⁰, con el fin de favorecer el desarrollo del comercio. Se trata de una cuestión de especial prioridad para la República Centroafricana, por carecer de salida al mar (capítulo IV 5) i)). Las iniciativas de la CEMAC encaminadas a desarrollar las grandes redes transafricanas cuentan con el apoyo de una Asociación UE-África que la Comisión Europea puso en marcha a mediados de 2006.⁴¹

³³ Directiva N° 1/99-CEMAC-028-CM-03.

³⁴ Reglamento N° 16/03-CEMAC-1368-CM-11. Según las autoridades, el AEC de la CEMAC no se aplica íntegramente en la República Centroafricana (capítulo III 2) iv) a)).

³⁵ Acta N° 8/65-UDEAC-37, modificada por el Reglamento N° 5/01-UDEAC-097-CM-06.

³⁶ Reglamento N° 1/99/UEAC-CM-639 y Reglamento N° 4/99/UEAC-CM-639.

³⁷ Artículo 12 del Acta N° 7/93-UDEAC-556-CD-SE1, cuyas disposiciones se aclaran en la Circular N° 471/SG/DUD.

³⁸ Por ejemplo, los minerales extraídos del suelo o de los fondos marinos, y los productos agrícolas, pesqueros, cinegéticos, o fabricados íntegramente a partir de esos productos sin insumos importados.

³⁹ Acta N° 7/93-UDEAC-556-CD-SE1, modificada por el Acta N° 1/98-UDEAC-1505-CD-61. Los productos obtenidos en las zonas francas y los puntos francos de la UDEAC están sujetos, tanto en el país de producción como en los demás Estados miembros, al AEC y a los impuestos internos.

⁴⁰ En la esfera del transporte, los principales instrumentos de la CEMAC son: el Código de la Marina Mercante (2001); el Código de Navegación Interior Común a la CEMAC y a la RDC (1999); el Acuerdo sobre transporte aéreo entre los Estados miembros de la CEMAC (1999); el Código de Circulación de la UDEAC (1989); y la Carta Internacional del Seguro de Responsabilidad Civil del Automóvil en la UDEAC (la "carta rosa", que comenzó en 2000).

⁴¹ Comisión Europea, comunicado de prensa IP/06/986, 13 de julio de 2006. Consultado en: europa.eu.int [31 de julio de 2006].

32. A propósito de la libre circulación de capitales, conviene también señalar la adopción (en 1999) de la Carta de Inversiones de la CEMAC⁴², que inspiró la revisión del marco normativo en materia de inversiones de varios miembros, entre ellos la República Centroafricana (sección 4) *infra*. La CEMAC también ha armonizado la aplicación por sus miembros del impuesto de sociedades.⁴³ Se ha adoptado un pasaporte CEMAC, aunque por el momento sólo está reconocido en África.⁴⁴ Por otra parte, en noviembre de 2000 se instauró un sistema de "autorización única" encaminado a facilitar el establecimiento de bancos en el seno de la CEMAC y a fomentar la competencia entre ellos (capítulo IV 5) iv)).⁴⁵

33. Según el balance hecho por la Secretaría Ejecutiva, los avances concretos de la CEMAC tropiezan con numerosas limitaciones. A pesar de la implantación del APG, los intercambios intracomunitarios, que tienen por objeto solamente los productos del sector secundario, apenas superan el umbral del 3 por ciento del valor global de los intercambios de la CEMAC. Esta situación "se explica en particular por el hecho de que las exportaciones de la Comunidad se componen esencialmente de materias primas que tradicionalmente no son objeto de comercio intracomunitario".⁴⁶ La Secretaría Ejecutiva señala asimismo "la aplicación deficiente de los códigos y reglamentos fiscales y aduaneros, obstáculos arancelarios y no arancelarios al comercio intrarregional, e insuficiente observación de las normas de origen y las disposiciones comunitarias de reglamentación de la competencia".⁴⁷ La ausencia de un sistema de entrada única constituye un obstáculo para la circulación de mercancías, que afecta en particular a la República Centroafricana, ya que entraña la doble imposición de los productos que transitan por el puerto de Douala en el Camerún (capítulo III 2) ii)).⁴⁸

34. Los países Miembros, entre ellos la República Centroafricana, financian las actividades de la Secretaría Ejecutiva de la CEMAC mediante la recaudación del impuesto comunitario de integración (TCI) de la CEMAC del 1 por ciento aplicable a las importaciones originarias de terceros países. El TCI se aplica desde 2002 y se recauda en las aduanas de los países miembros de la CEMAC. No obstante, algunos países miembros no transfieren a la Secretaría Ejecutiva de la CEMAC los ingresos procedentes del TCI, lo que explica en parte las dificultades financieras de la Secretaría.⁴⁹ Por otra parte, el 70 por ciento de los ingresos resultantes del TCI deberían compensar las pérdidas de ingresos fiscales sufridas por los países miembros a causa de la integración. El hecho de no disponer de los ingresos hace imposible la compensación y, por tanto, la República Centroafricana ha conseguido que se le exima de la aplicación del APG dadas a las dificultades de tesorería por las que atraviesa.

⁴² Reglamento N° 17/99/CEMAC-020-CM-03.

⁴³ Directiva N° 02/01/UEAC-050-CM-06.

⁴⁴ Reglamento N° 1/00-CEMAC-042-CM-04.

⁴⁵ Reglamento N° 1/00/CEMAC/UMAC/COBAC.

⁴⁶ Secrétariat exécutif de la CEMAC (2004).

⁴⁷ Secrétariat exécutif de la CEMAC (2005).

⁴⁸ Zafar A., y K. Kubota (2003).

⁴⁹ ECPDM (2006). Entre los motivos que exponen los países miembros de la CEMAC para el impago del TCI figura su insatisfacción por la utilización que se hace del mismo.

35. Con miras a la negociación de un acuerdo de asociación económica entre la UE y la región del África Central constituida por los países de la CEMAC, Santo Tomé y Príncipe y la República Democrática del Congo (sección d) *infra*), la CEMAC está negociando un acuerdo de libre comercio con Santo Tomé y Príncipe y tiene la intención de hacerlo también con la República Democrática del Congo (RDC).

e) Relaciones con la Unión Europea (UE)

36. La República Centroafricana forma parte de los 79 países ACP con los cuales la UE concertó el Acuerdo de Cotonou, que entró en vigor de manera provisional el 1º de marzo de 2000.⁵⁰ Las disposiciones comerciales constituyen uno de los mecanismos de cooperación entre los países ACP y la UE. Ésta admite en régimen de franquicia los productos industriales y la mayor parte de los productos agrícolas transformados originarios de 78 países ACP (excluida Sudáfrica) sin reciprocidad.

37. Los Miembros de la OMC han concedido una exención de las obligaciones que corresponden a la UE con arreglo al párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994 (relativo al trato NMF) para el período comprendido entre el 1º de marzo de 2000 y el 31 de diciembre de 2007, fecha en la que deben concertarse entre las dos partes nuevos acuerdos comerciales compatibles con las normas de la OMC.⁵¹ Según el Acuerdo de Cotonou, esos acuerdos adoptarán la forma de acuerdos de asociación económica (AAE) entre la UE y diversas agrupaciones regionales ACP.

38. La UE inició el proceso de negociaciones de AAE el 27 de septiembre de 2002: en la primera fase se entablaron las negociaciones entre todos los países ACP y la UE sobre las cuestiones horizontales que interesaban a todas las partes; la segunda fase comenzó con el inicio de las negociaciones sobre el AAE con el África Central en octubre de 2003, y continuó con la apertura de negociaciones relativas a otros AAE. El 16 de julio de 2004, las partes firmaron conjuntamente la hoja de ruta de esas negociaciones, que prevé, entre otras cosas, el establecimiento de una zona de libre comercio entre las partes, de conformidad con las normas de la OMC, en un plazo de 12 años contados a partir de enero de 2008. En su reunión de febrero de 2007, los responsables de las negociaciones sobre el AAE entre el África Central y la UE convinieron en iniciar de inmediato la segunda fase, que tratará de "la redacción del texto legislativo del AAE, la negociación de las ofertas de acceso a los mercados, la identificación y el establecimiento de medidas complementarias del AAE".⁵²

39. El Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de la UE incorpora la iniciativa "Todo menos armas"⁵³, en virtud de la cual la UE otorga desde 2001 acceso libre de derechos, sin restricciones cuantitativas, a los productos originarios (excepto las armas y las municiones) de los países menos adelantados, como la República Centroafricana. Sin embargo, se prevén excepciones temporales para

⁵⁰ Este Acuerdo se firmó el 23 de junio de 2000 en Cotonou (Benin) y entró en vigor de forma definitiva el 1º de abril de 2003, después de su ratificación. El Acuerdo reemplazó al Convenio de Lomé, en vigor desde 1975, cuya cuarta prórroga venció a finales de febrero de 2000.

⁵¹ Documento WT/MIN(01)/15 de la OMC, de 14 de noviembre de 2001. La exención otorgada por la OMC (WT/L/186), que prorrogaba la exención de las disposiciones del artículo I (trato NMF) del GATT para el Cuarto Convenio de Lomé entre los países ACP y la CEE (documento del GATT L/7604), expiró el 29 de febrero de 2000.

⁵² "Négociations de l'APE Afrique Centrale-Union européenne - Communiqué final du Comité ministériel commercial conjoint élargi", 6 de febrero de 2007. Consultado en: www.trade.ec.europa.eu [12 de marzo de 2007].

⁵³ Documento WT/COMTD/57 de la OMC, de 29 de marzo de 2005.

los bananos (hasta finales de 2005), el arroz y el azúcar (hasta finales de 2009).⁵⁴ Según las autoridades, los agentes económicos centroafricanos no utilizan las preferencias otorgadas en el marco de esta iniciativa porque desconocen los procedimientos.

f) Relaciones con los Estados Unidos de América

40. Desde el 1º de marzo de 2003 la República Centroafricana ha dejado de figurar en la lista de los países de África que pueden acogerse al programa establecido por los Estados Unidos en 2000 en virtud de la Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África (AGOA)⁵⁵, aunque se beneficia de las preferencias del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP). Los Estados Unidos conceden también apoyo financiero a la Asociación Forestal de la Cuenca del Congo (PFBC), de la que es miembro la República Centroafricana (capítulo IV 2) iii).

g) Otros acuerdos y convenios

41. Muchos países conceden trato arancelario preferencial (sin reciprocidad) a las mercancías originarias de la República Centroafricana en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).

42. La República Centroafricana ha concertado acuerdos marco de promoción del comercio y las inversiones con Egipto (2000), Marruecos (1986) y Nigeria (1999).

4) INVERSIONES

43. La Carta de Inversiones de la República Centroafricana⁵⁶, adoptada en 2001, puso en vigor la Carta de Inversiones de la CEMAC (sección 3) d) *supra*. La Carta Nacional se refiere a las inversiones en empresas industriales y pequeñas y medianas empresas que ejercen actividades de producción, conservación, transformación de materias primas o de productos acabados, así como determinadas prestaciones de servicios (con excepción de los servicios mercantiles).⁵⁷ Las empresas que ejercen una actividad minera, petrolífera, forestal o turística dependen de los códigos aplicables a estas esferas. También conviene señalar que determinadas actividades no están abiertas a la inversión privada: el agua, determinados servicios de transporte y los servicios de correos y de telecomunicaciones básicas de líneas fijas (capítulo IV).

44. El objetivo principal de la Carta Nacional es estimular la creación de valor añadido, cuyo mínimo se fija en el 35 por ciento. Esta tasa constituye el criterio principal para la apreciación de los

⁵⁴ Para más detalles, véase el capítulo II del documento WT/TPR/S/119 de la OMC, de 30 de junio de 2003. La excepción terminó en el caso de los bananos, cuyas importaciones hacia la UE desde los PMA que tienen derecho a ello disfrutaban de franquicia arancelaria desde el 1º de enero de 2006. OMC (2007), EPC-CE.

⁵⁵ USTR (2005).

⁵⁶ Ley N° 01.10 de 16 de julio de 2001.

⁵⁷ Según el artículo 3 de la Carta, se trata de las actividades en los ámbitos siguientes: manufactura, incluidas las transformaciones de productos de origen animal y vegetal; producción de energía; construcción de apartamentos de carácter económico, social e industrial; obras públicas e ingeniería civil; recogida, almacenamiento y acondicionamiento; estudios e investigaciones; transporte de mercancías en tanto industria de transporte; laboratorios de análisis, de pruebas o producciones químicas y farmacéuticas; producción de libros e impresos; montaje y mantenimiento de equipos industriales, de transporte, de telecomunicaciones y de electrónica; fabricación de productos químicos y alimenticios que sirvan de insumos a otras empresas industriales.

proyectos presentados por los promotores a la Comisión Nacional de Inversiones (CNI), responsable de la ejecución de la política del Gobierno en la materia. Completan la Carta Nacional diversos textos que definen: el procedimiento de autorización; las condiciones de admisibilidad; los criterios de apreciación de los proyectos; y las condiciones de seguimiento de los compromisos suscritos por las empresas autorizadas. La CCIMA comprende el Centro de Trámites Empresariales, y se está creando un servicio de ventanilla única para facilitar y acelerar el cumplimiento de estas formalidades.

45. Según las autoridades, la Carta Nacional "se resume en la libertad de inversiones, la no discriminación entre inversores nacionales y extranjeros, la libertad total de gestión y la libre transferibilidad de los beneficios".⁵⁸ La solución de toda diferencia que se plantee entre un inversor y el Estado puede tener lugar a través de un procedimiento de arbitraje que se pormenoriza en el acuerdo.⁵⁹

46. Se conceden exenciones fiscales y aduaneras a los inversores autorizados por la CNI. Las personas físicas o jurídicas pueden presentar sus expedientes a la CNI para su estudio (mediante el pago de las cargas correspondientes) y autorización (en un plazo de 15 días hábiles).⁶⁰ Los expedientes deben estar divididos en cinco apartados: jurídico⁶¹, de estudio de mercado, técnico, financiero y económico y social. En el cuadro II.2 se exponen las exenciones fiscales y aduaneras que se otorgan a las empresas industriales o de transformación recién creadas y poseedoras de una autorización expedida por la CNI. Algunas de esas exenciones son aplicables a cualquier inversión, mientras que otras dependen del importe total de la inversión o de un criterio geográfico. También pueden beneficiarse de estas ventajas las empresas en proceso de ampliación, como las enumeradas en el cuadro II.2, si bien por un período que no puede superar los dos años. La autorización es expedida por decreto del Ministro de Industria y prevé la ejecución del proyecto en un plazo de dos años.

⁵⁸ République Centrafricaine (2005), página 10.

⁵⁹ Este procedimiento podría derivarse bien del Tratado de la OHADA, bien del Convenio de 10 de marzo de 1965 sobre arreglo de diferencias relativas a las inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados, establecido bajo los auspicios del BIRD y ratificado por la parte centroafricana el 23 de febrero de 1966, bien del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), del que la República Centroafricana es miembro desde 1966.

⁶⁰ Decreto N° 05.396 de 26 de diciembre de 2005 y Orden N° 06/007/MCIPME/DIR-CAB/DGCNI, de 7 de junio de 2006.

⁶¹ El expediente que presente una sociedad debe constar de lo siguiente: los estatutos de la sociedad; la descripción de la actividad proyectada; un certificado de inscripción de la empresa en el Registro de Comercio y de Crédito Mobiliario de la Oficina Centroafricana de Seguridad Social (OCSS) y de la Agencia Centroafricana de Formación Profesional y Empleo (ACFPE); un certificado de domiciliación bancaria; un certificado de regularidad de la situación de las empresas que realizan actividades frente a las Administraciones fiscal, aduanera y de hacienda; un certificado de regularidad de la situación del demandante frente a la Cámara Consular a la que haya adherido; un certificado de registro de la razón social; una copia certificada de la autorización de apertura y de explotación del Ministro de Comercio.

Cuadro II.2

Carta de inversiones: Ventajas otorgadas a las empresas industriales o de transformación recién creadas

Ventajas comunes
<p>Ventajas aduaneras:</p> <ul style="list-style-type: none">- Suspensión de los derechos de aduana en forma de admisión temporal o de entrada en régimen de franquicia y de mecanismo de perfeccionamiento activo en relación con las actividades dirigidas a la exportación
<p>Ventajas fiscales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Exención del impuesto de sociedades (IS) o del impuesto sobre la renta (IR) durante un período de tres años- Posibilidad de llevar a cabo amortizaciones decrecientes y aceleradas y autorización para trasladar los resultados negativos a los ejercicios ulteriores a fin de mejorar el flujo de efectivo de las empresas en su fase de adaptación al régimen- Aplicación de las disposiciones de reducción fiscal a razón de un 25 por ciento del importe de los contratos de investigación tecnológica celebrados con una universidad o un instituto de investigación con sede en la CEMAC y los contratos de consultores cuya sede se encuentre en un país miembro- Mantenimiento de la presión fiscal al 25 por ciento, como contrapartida a las inversiones y gastos de funcionamiento desembolsados por las empresas en zonas rurales por lo que se refiere a la prestación de servicios sociales correspondientes a las misiones corrientes del Estado, en caso de que este último no se encuentre en situación de garantizarlos- Mantenimiento de los impuestos sobre bienes raíces a un nivel correspondiente a los servicios facilitados a las colectividades locales y al Estado en materia de infraestructuras urbanas y de servicios públicos- Aplicación de una reducción fiscal equivalente: al 50 por ciento de los gastos incurridos por la transformación y el perfeccionamiento del personal técnico, con un tope del 2 por ciento de las cargas salariales anuales; y al 25 por ciento de los gastos incurridos por la protección del medio ambiente
<p>Ventajas relacionadas con los impuestos sobre bienes raíces y los derechos de registro:</p> <ul style="list-style-type: none">- Moderación del 50 por ciento de los derechos de registro para la creación de empresas, los aumentos de capital, las fusiones de sociedades y las cesiones de acciones y de capital social
<p>Ventajas geográficas:</p> <ul style="list-style-type: none">- A 100 km de Bangui: período suplementario de un año de exención del IS o del IR- De 100 a 300 km de Bangui: período suplementario de dos años de exención del IS o del IR- A más de 300 km de Bangui: período suplementario de tres años de exención del IS o del IR
<p>Ventaja específica para las inversiones de 1.000 millones de francos CFA o más</p>
<p>Período suplementario de dos años de exención del IS o del IR</p>

Fuente: Ley N° 01.10 de 16 de julio de 2001 y Ley de Finanzas de 2007 (artículo 50).

47. Desde el comienzo de 2001 hasta el 3 de mayo de 2006, la CNI ha otorgado ocho autorizaciones (por un importe total de 279.000 millones de francos CFA, en su mayor parte a una empresa de transportes), ha prorrogado o renovado cinco y ha suspendido o retirado 16; otras 10 expiraron. Con fines de control fiscal, la Ley de Finanzas de 2007 suspendió todas las franquicias y exenciones fiscales y aduaneras concedidas con anterioridad al 1° de enero de 2007.⁶²

48. La República Centroafricana ha concluido algunos acuerdos bilaterales sobre inversiones⁶³; otros acuerdos están en vías de conclusión y/o ratificación. También ha concluido un convenio de establecimiento con Francia (1994). Es miembro del Organismo Multilateral de Garantías de Inversiones (OMGI) desde el 14 de octubre de 1966 y del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) desde el 14 de octubre de 1966. El Acuerdo ACP-UE de Cotonou contiene disposiciones para la protección de las inversiones europeas en los países ACP (artículos 260, 261 y 262).

⁶² Artículos 6 y 7 de la Ley N° 06.033, de 28 de diciembre de 2006.

⁶³ Se trata de los siguientes países: Alemania (1968) y Suiza (1973).

ANEXO II.1: ASISTENCIA TÉCNICA RELACIONADA CON EL COMERCIO

1. Desde julio de 2004, la República Centroafricana, con el apoyo de la comunidad internacional, ha establecido un programa post-conflicto de estabilización macroeconómica y de reformas estructurales para sacar a la economía del marasmo en el que se sumó tras la crisis militar y política. En el marco de su pertenencia a la CEMAC, la República Centroafricana aplica la versión del arancel externo común de ésta como principal instrumento de política comercial. Como parte de su proceso destinado a ultimar su documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) durante 2007, se propone organizar mejor su política estructural. Con tal fin, las autoridades cuentan con este examen de sus políticas comerciales y con el estudio de diagnóstico sobre la integración comercial (EDIC) del Marco Integrado redefinido¹, y tratan de que se refuerce la asistencia técnica relacionada con el comercio.

2. Desde su adhesión a la OMC en 1995, la República Centroafricana se ha beneficiado de numerosas acciones emprendidas por la OMC y por las organizaciones del sistema de Naciones Unidas (PNUD, UNCTAD, FAO, etc.) para apoyar el desarrollo de su comercio internacional. Entre las acciones de la OMC, es oportuno señalar las siguientes: la participación de funcionarios centroafricanos en 65 seminarios, talleres, cursos, misiones y otras actividades de la OMC entre 1998 y 2006, en particular el taller celebrado en Bangui los días 7 y 8 de agosto de 2006 con ocasión del inicio del proceso de examen de las políticas comerciales de la República Centroafricana; y la participación de funcionarios centroafricanos en los cursos de política comercial organizados por la OMC. Por lo que se refiere a las infraestructuras de apoyo, se ha instalado en los locales del Ministerio de Comercio un centro de referencia, que, al parecer, ya está en funcionamiento y que es utilizado por los funcionarios de ese Ministerio. No obstante, sigue siendo poco satisfactoria la participación de la República Centroafricana en las actividades de la OMC, pues el país no dispone de misión en Ginebra.

3. Las necesidades de la República Centroafricana en materia de asistencia técnica relacionada con el comercio abarcan actualmente diferentes esferas, a saber: la aplicación de los acuerdos relacionados con el comercio; la participación en las actividades ordinarias de la OMC y el fortalecimiento de la capacidad de participación en las negociaciones comerciales; la formulación de políticas comerciales; el desmantelamiento de las limitaciones de la oferta; y la integración de las políticas comerciales y de desarrollo.

1) APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS Y FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS

4. Las necesidades de asistencia técnica de la República Centroafricana guardan relación con las esferas siguientes: las notificaciones; la armonización de las leyes y reglamentos nacionales con los principios y normas de la OMC; el refuerzo de las capacidades humanas e institucionales en el ámbito comercial; y la formulación de políticas que permitan aumentar los beneficios y reducir al mínimo los costos potenciales vinculados a la aplicación de los acuerdos.

5. En lo que respecta a las notificaciones, la República Centroafricana parece encontrar algunas dificultades. Se han notificado varias medidas al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, algunas de las cuales incumben a otros órganos de la OMC. No se ha podido hacer ninguna notificación a la Base Integrada de Datos (BID)², y el arancel "centroafricano" utilizado para las

¹ <http://www.integratedframework.org>. La República Centroafricana no se encuentra entre los 12 países que han participado en el proceso iniciado en el seno del Marco Integrado (MI), tal como se concibió inicialmente en 1997 (documento WT/LDC/HL/12 de la OMC, de 16 de octubre de 1997).

² Documento G/MA/IDB/2/Rev.23 de la OMC, de 27 de marzo de 2006.

necesidades del presente informe se basa esencialmente en una reconstitución efectuada a partir del arancel externo común (AEC) de la CEMAC. Por consiguiente, los Miembros de la OMC tienen un escaso conocimiento de la política comercial de la República Centroafricana y se requiere asistencia técnica para mejorar su transparencia.

6. Los ámbitos que más preocupan a la República Centroafricana en lo que se refiere a la aplicación son los que guardan relación con las consolidaciones, la valoración en aduana, las licencias y prohibiciones de importación, las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), los obstáculos técnicos al comercio (OTC) y el derecho de autor y derechos conexos. La República Centroafricana percibe otros derechos e impuestos sobre determinados productos para los cuales aquéllos se consolidaron en cero. Con respecto a la valoración en aduana, la República Centroafricana utiliza valores de referencia para determinadas categorías de productos de importación habitual, lo que indica que le resulta algo dificultoso aplicar el Acuerdo de la OMC en la materia. La importación de azúcar refinada está sometida, en principio hasta 2008, a un monopolio con respecto al cual se ha invocado como base jurídica el artículo XIX del GATT de 1994, que no ha sido notificado al Comité competente de la OMC. En lo que concierne a las medidas sanitarias y fitosanitarias, las autoridades desean que se refuercen sus capacidades para asegurar la convergencia entre el régimen nacional y las obligaciones que corresponden a los países Miembros de la OMC al respecto. Por otra parte, la República Centroafricana carece de marco reglamentario para la normalización y el control de calidad. Con respecto al derecho de autor y los derechos conexos, la República Centroafricana sigue sin armonizar su régimen nacional con las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los ADPIC. En el plano nacional, estas esferas dependen de la competencia del Ministerio de Comercio y de otros ministerios.

7. De manera más general, los miembros del Comité Nacional de Negociaciones Comerciales, que en su mayoría proceden de ministerios que habitualmente no intervienen de manera directa en las cuestiones de política comercial, necesitan que se refuercen sus capacidades a fin de que las medidas comerciales adoptadas en los diferentes sectores de la economía estén en conformidad con las obligaciones multilaterales. Convendría igualmente ampliar el acceso al centro de referencia de la OMC a los miembros de ese Comité y proporcionarles la asistencia técnica necesaria para facilitar su utilización.

8. Es particularmente necesario reforzar las capacidades en el plano nacional, dado que la República Centroafricana no cuenta con una misión en Ginebra que le permita intervenir de manera cotidiana en las actividades de la OMC, incluidas las negociaciones comerciales multilaterales. Tal reforzamiento permitiría también aumentar la eficacia de la participación de la República Centroafricana en las reuniones ministeriales de la OMC.

2) LIMITACIONES DE LA OFERTA

9. La República Centroafricana está saliendo de un largo período de turbulencias internas que han agravado las causas de la limitación de su oferta, a saber: el mal estado de las carreteras y la inseguridad persistente en el interior del país; la falta de disponibilidad de insumos como la electricidad y de algunos servicios de telecomunicaciones y un sistema financiero orientado principalmente hacia las actividades de importación y de exportación, sin olvidar los sobrecostos que conlleva el hecho de no tener salida al mar. Las autoridades esperan mejorar la explotación de los considerables activos de que dispone el país en materia agrícola, en particular, reactivar los cultivos generadores de ingresos y desarrollar la ganadería. También podría favorecerse la reducción de la pobreza en el medio rural aumentando el valor añadido en el sector de la madera y ampliando la actividad de la minería.

10. El relanzamiento de la actividad agrícola podría ofrecer la oportunidad de una mayor elaboración de los productos primarios. No obstante, la fuerte protección que el AEC de la CEMAC otorga a los productos agrícolas básicos (capítulo III 2) iv) a)), así como los costos elevados y las dificultades de acceso a los insumos, distan mucho de estimular tales actividades. Estos obstáculos a la actividad económica también afectan a los productos locales, que difícilmente pueden competir con los productos importados. El sistema bancario no parece suficientemente sólido para prestar un apoyo a las pequeñas y medianas empresas que se propongan realizar inversiones de riesgo y a largo plazo. La extensión de la microfinanciación al mundo rural sería también un apoyo al desarrollo de la economía de mercado y permitiría superar la etapa de autosuficiencia en las actividades agrícolas.

11. La difícil situación por la que, desde hace varios años, atraviesan las finanzas públicas ha atrofiado la inversión pública, aunque algunos donantes financian progresivamente la rehabilitación de las carreteras. Es posible que el Estado se proponga aumentar la seguridad de los transportes en el interior del país. Otras cuestiones vinculadas a la infraestructura se abordan en el programa de reducción de la intervención del Estado en las actividades económicas (capítulo III 4) iv)) y conciernen a la privatización o explotación en régimen de concesión de empresas públicas de los subsectores del agua, la electricidad y las telecomunicaciones fijas. Es posible asimismo que el Estado aborde la cuestión de la reducción del sobre costo que conlleva la falta de litoral del país, en concreto los costos vinculados con el tránsito de las mercancías desde el puerto de Douala (en el Camerún) hasta Bangui y su comercialización.

3) INTEGRACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO

12. Como se indicó anteriormente, la República Centroafricana se dispone a ultimar su DELP. Si se tienen en cuenta las principales conclusiones del presente informe en la versión definitiva del DELP, tal vez podría lograrse una mejor integración de las preocupaciones de tipo comercial en la estrategia de desarrollo en general y, más concretamente, en la de reducción de la pobreza. La asistencia técnica relacionada con el comercio contribuirá a una mayor comprensión de los beneficios que puede reportar a la República Centroafricana su participación en el sistema multilateral de comercio y el apoyo que a este fin le preste la comunidad internacional.